



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PLANTA DE SALES METÁLICAS

DFZ-2016-2822-V-RCA-EI

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera C.	X  Sergio de la Barrera C. Jefe Oficina Regional de Valparaíso
Elaborado	Rodrigo García C.	X  Rodrigo García Caballero Fiscalizador DFZ Firmado por: Rodrigo García

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	5
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	6
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	8
4. HALLAZGOS.....	9
5. ANEXO.....	10

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental (examen de información) realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Planta de Sales Metálicas” (RCA 230/2004), la cual se encuentra emplazada en la localidad de Los Maitenes, comuna de Puchuncaví.

El motivo de la actividad de examen de información correspondió consistió en fiscalizar el estado de situación de la unidad fiscalizable en relación al frente de mal tiempo que afectó a la zona central del país los días 15 y 18 de abril de 2016.

El proyecto contempla utilizar 20.000 toneladas como materia prima residuos peligrosos de toxicidad extrínseca según el D.S. N°148/2003, derivados de anteriores procesamientos de Polvos de Precipitadores Electrostáticos de Planta de Ácido (PEPA) obtenidos por Minera Montecarmelo S.A. y que se encuentran al interior de su planta procesadora de sales metálicas en el sector de Los Maitenes, comuna de Puchuncaví. La ejecución de dicho proyecto comprende el traslado interno de los residuos en comento y su posterior lixiviación y extracción por solvente. Como producto se obtendrán cristales comercializables de Cobre (Cu), Zinc (Zn), Sulfato de Fierro (FeSO₄), Óxidos de Arsénico, Plata (Ag) y Sulfato de Plomo (PbSO₄).

Respecto a las instalaciones, por una parte, el proyecto considera la construcción de una planta de extracción por solvente SX) de 10 (m³) para extracción de Cobre (Cu), y otra similar para el Zinc (Zn); luego contempla la implementación de galpones para las secciones de Cobre (Cu), Zinc (Zn), Arsénico (As), Fierro (Fe), Plomo (Pb) y Plata (Ag); y la construcción de una piscina de 2520 (m³), donde se almacenarán temporalmente los rípios agotados de la primera etapa de lixiviación.

Además, contempla acondicionar y mantener una bodega existente para el almacenamiento de reactivos orgánicos, que serán usados como insumos del proceso productivo. Asimismo, contempla el reacondicionamiento de dos estanques de ácido sulfúrico existentes mediante la construcción de un pretil de contención de posibles derrames masivos de ácido, para cada uno de ellos; incluyendo también la reparación de tres estanques de fierro, que se utilizarán como reactores de lixiviación.

Finalmente, el proyecto considera nuevas bodegas para productos finales, residuos peligrosos en tránsito, líquidos corrosivos, oxidantes, sólidos y líquidos alcalinos.

El Titular ha presentado dos consultas de pertinencia de ingreso al SEIA relativas al reemplazo de ácido sulfúrico concentrado por ácido sulfúrico diluido tipo C (2008) y al proyecto “Renovación de materia prima” (2015) consistente en la recepción de nuevos polvos PEPA para ser procesados en la planta. Respecto a este último proyecto el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso se ha pronunciado a través de la Resolución N°240/2015 señalando que el proyecto debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, dado que introduce cambios al proyecto aprobado por RCA N°230/2004, los cuales implican aumentar la tasa de procesamiento de materia prima de 350 ton/mes a 400 ton/mes, el almacenamiento de polvos PEPA, aumento del flujo de camiones y el aumento de la vida útil en 5 años.

La principal materias ambiental relevante objeto de la fiscalización incluida en este informe, corresponde al manejo de aguas lluvias.

El principal hallazgo arrojado por la actividad corresponde al hecho de que el Titular no presentó la información requerida a la SMA, respecto al estado de la Planta de Sales Metálicas con motivo del frente de mal tiempo que afectó a la zona central del país durante abril de 2016 ni de otros incidentes ambientales a consecuencia del mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Procesamiento de Sales Metálicas.	
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Parcela N°203-10, Puchuncaví.
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Puchuncaví.	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Minera Montecarmelo S.A.	RUT o RUN: 96.704.780-5.
Domicilio titular: Parcela N°203-10, Puchuncaví.	Correo electrónico: felipeboisier@yahoo.com
	Teléfono: 96597061.
Identificación del representante legal: Lus Felipe Boisier Troncoso.	RUT o RUN: 6.065.942-7.
Domicilio representante legal: Parcela N°203-10, Puchuncaví.	Correo electrónico: felipeboisier@yahoo.com
	Teléfono: 96597061.
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	

2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Google Earth, 2015).



Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS-84

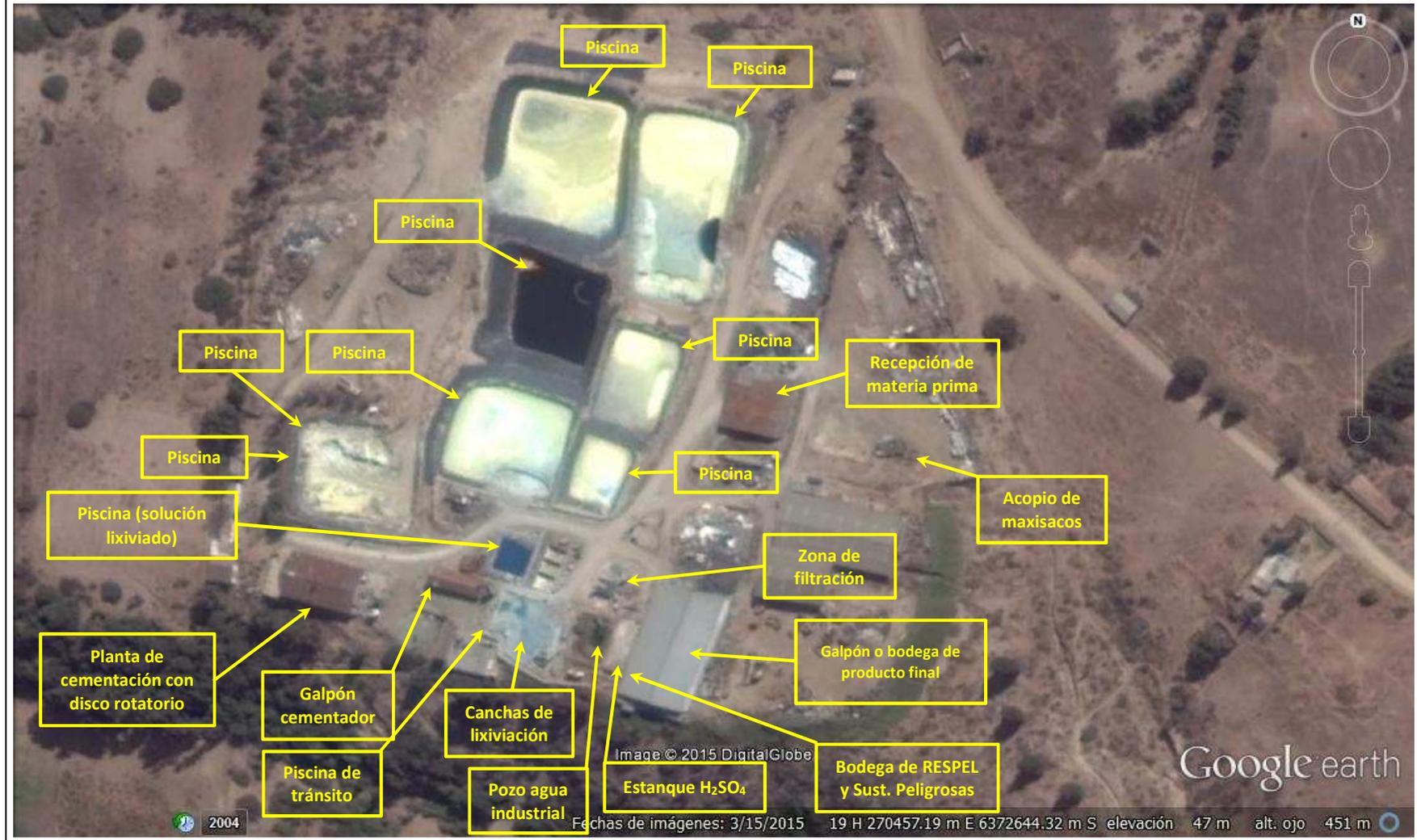
Huso: 19

UTM N: 6.372.755 m.

UTM E: 270.376 m.

Ruta de Acceso: En dirección Quintero - Puchuncaví, se debe seguir por la Ruta F-30 y a la altura de las instalaciones de la empresa GASMAR debe seguirse hacia el oriente por la Ruta F-180 hasta llegar a las instalaciones de Minera Montecarmelo S.A.

Figura 2. Layout Planta de Sales Metálicas (Fuente: Google Earth, 2015).



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de Instrumento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Comentarios	Instrumento fiscalizado (SI/NO)
1	RCA	230	8.11.2004	COREMA, Región de Valparaíso	Procesamiento de Sales Metálicas	<p>Carta CONAMA 1369 del 29 de diciembre de 2008, respecto a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de reemplazo de ácido sulfúrico concentrado por ácido sulfúrico diluido tipo C. Según los antecedentes presentados, “se establece que la solicitud presentada por el Titular no constituye un cambio de consideración, por lo que no debería reingresar al SEIA”.</p> <p>Resolución N°240 del 8 de julio de 2015, en relación a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Renovación de Materia Prima”, resolviendo que “debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución”.</p>	Sí
2	Resolución Exenta	338	19.04.2016	SMA	Requiere información que indica, con carácter de urgente, e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados.	Véase Anexo 1.	Sí

4. Hallazgos

De los resultados de la actividad de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, el (los) principal(es) hallazgo(s) detectado(s) corresponde(n) a:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Manejo de aguas lluvias	<p>RCA N°230/2004, Considerando 3.13 <i>La Planta actualmente cuenta con un sistema de recolección y conducción de aguas lluvia (...) compuesto por pozos de recolección (...) construidos en concreto y son impermeabilizados con asfalto antiácido, además cuentan con bombas de impulsión de retorno de las aguas a los sistemas de proceso de la Planta, en caso que así se requiriese. Se cuenta con tres pozos de 6, 25 y 30 (m³) de capacidad respectivamente y la capacidad de impulsión de las bombas de cada pozo alcanza a 200 (l/min).</i></p> <p>Resolución SMA N°338 del 19 de abril de 2016 <i>PRIMERO. REQUERIR CON CARÁCTER DE URGENTE (...) toda la información relacionada con el estado de situación actual de sus instalaciones, en el marco del frente de mal tiempo que afectó a la zona central del país, así como cualquier otro incidente ambiental que pueda existir (...), que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental, y si derivado de ello, ha procedido a activar los planes de contingencia correspondientes.</i> <i>SEGUNDO. OTORGAR un plazo de 2 días hábiles (...) para remitir la información requerida.</i></p> <p>LO-SMA, artículo 3 <i>e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización (...), las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones (...).</i> <i>(...) la Superintendencia deberá conceder a los requeridos un plazo razonable para proporcionar la información solicitada (...)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Titular del proyecto no presentó los antecedentes solicitados por la SMA a través de la Resolución N°338/2016. • Cabe observar que en el Informe DFZ-2015-199-V-RCA-IA se reportaron hallazgos en materia de aguas lluvias, con motivo de inspección realizada el 14 de mayo de 2015. Por otra parte, cabe indicar que en el Informe DFZ-2016-691-V-RCA-IA también se reportaron hallazgos en materia de aguas lluvias, en el marco de los resultados de fiscalización en torno a la Resolución Exenta SMA N° 493/2015 de fecha 18 de junio de 2015, mediante la cual la SMA ordenó al Titular la adopción de una serie de medidas provisionales, entre ellas, respecto al manejo de aguas lluvias.

5. Anexo

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución SMA N°338 del 19 de abril de 2016.